

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós
(2022).

Ref. 110014003082-2019-01182 00

Atendiendo lo solicitado en las peticiones que se aportaron al
expediente, se dispone:

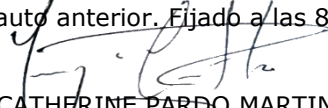
PRIMERO: Aceptar la cesión del crédito que hiciera la
Cooperativa Progreso Solidario COOPROSOL – en liquidación Forzosa
administrativa – en Intervención-, como cedente respecto del pagaré
No. 106001 a favor del Fideicomiso Activos Remanentes – Estrategias
en Valores SA., Estraval en Liquidación Judicial como medida de
Intervención, como cesionario.

SEGUNDO: Tener en consecuencia de lo anterior al Fideicomiso
Activos Remanentes – Estrategias en Valores SA., como cesionario y
sucesor procesal al tenor del artículo 68 del Código General del
Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día treinta (30) de agosto de 2022
Por anotación en estado N° **98** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d58d1c2a8af661814a2b32925c52b4bef9daaf19eb878da09c0cf7cd0893dc9**

Documento generado en 29/08/2022 02:46:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>